JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 - 3116 CELEBRADO ENTRE BOSQUE & CIUDAD SAS Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
CONTRATO	2025-3116
NÚMERO CDP	622 del 14 de mayo de 2025 - $21.745.248
NÚMERO CRP	1138 del 21 de agosto de 2025 - $21.429.776
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALAS Y PODAS DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato resultante de la adjudicación es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO	11 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 de marzo de 2026
VALOR INICIAL	**VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($21.429.776) M/CTE,** incluido IVA, demás, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.
PLAZO DE LA PRÓRROGA No 01	Tres (03) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	10 de junio de 2026
VALOR ADICIÓN No 01	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 10.649.757) M/CTE**
VALOR TOTAL CON ADICIÓN No 01	**TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($32.079.533) M/CTE.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOMBRE DE EL/LA CONTRATISTA	BOSQUE & CIUDAD SAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	900.740.295-5
NOMBRE DE EL/LA SUPERVISOR(A) Y CARGO	**JORGE LEONARDO CÁRDENAS AGUILAR** C.C. 80.211.024 TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 4 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **ILBA MILADY VARGAS GUIZA** C.C. 52.093.583 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo en su artículo 108 que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión con la red de ciudades, la región central y con el país.

La Secretaría Distrital de Movilidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y desarrolla sus funciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

En cumplimiento del Decreto 652 de 2025 *"**Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"*** "el cual modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, encontrando dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la función asignada a la Subdirección Administrativa la cual consta en *"1. Suministrar el apoyo logístico en materia administrativa necesario para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de su competencia, 4. Ejecutar y controlar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de los bienes, servicios administrativos y recursos físicos de la Secretaría Distrital de Movilidad., 6. Responder por la custodia y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y los de propiedad del Distrito Capital que ésta administre, "12.Liderar e implementar el Subsistema de Gestión Ambiental o su equivalente, de acuerdo con las políticas nacionales, distritales e institucionales adoptadas por*

la entidad, 15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia", la Subdirección Administrativa, debe garantizar el mantenimiento de los recursos físicos, incluida la gestión ambiental que se desarrolla en las diferentes sedes de la entidad, conforme a las necesidades que surgen, incluida la gestión silvicultural relacionada de podas y talas de individuos arbóreos se hace necesario continuar con el desarrollo de la misma.

Así el 20 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 2025-3116, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **BOSQUE & CIUDAD SAS** por un plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALAS Y PODAS DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD".***

Encontrándose perfeccionado el contrato, el/la supervisor(a) y el/la contratista(a) procedieron a firmar el acta de inicio, dando lugar a la ejecución contractual.

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se solicita la adición y/o prórroga descrita en el presente documento, de acuerdo con la justificación relacionada en el numeral sexto.

Así las cosas, la Subdirección Administrativa cuenta con un inventario forestal levantado mediante contrato N° 2024-3239, cuyo objeto consistió en *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES SILVICULTURALES DE TALAS Y PODAS DE EMERGENCIA VISITAS DE SEGUIMIENTO E INVENTARIOS FORESTALES EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*, contrato a través del cual se desarrolló principalmente el Inventario Forestal de la entidad, en el que se detalla el estado fitosanitario, estado físico y las intervención a realizar de acuerdo con los detalles derivados del concepto técnico de 255 árboles con los que cuenta la SDM. Este inventario forestal determinó que existe aproximadamente un 30% de árboles con riesgo severo a riesgo moderado, que debido a la alternancia entre lluvias intensas y periodos de sequía asociados al cambio climático, tienen un mayor riesgo en el tiempo de volcamiento, desprendimiento de ramas y afectaciones a la infraestructura de la Entidad de forma inesperada, donde se ubican los individuos arbóreos.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el contrato 2025-3116, contrato vigente, a través del cuál se ha venido prestando el servicio, se realizó la intervención silvicultural por retiro y/o tala o bien sea para la poda de aproximadamente 28 individuos, así como la solicitud de permiso ante la SDA de 18 árboles que así lo requieran, de modo que se mitigue el riesgo que representan estos en los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y los de propiedad del Distrito Capital que la Subdirección Administrativa administre o custodie, respondiendo por daños

causados, activado el programa de seguros que amparan los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En este contexto, la adecuada intervención de los individuos para tala y/o retiro y poda se considera como una necesidad prioritaria dentro del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), lo cual se puede evidenciar en los Informes de Inspección realizados por parte del Equipo del SGA. Estas actividades son indispensables para mantener la seguridad de las sedes de patios y áreas operativas, cumpliendo con lineamientos ambientales e institucionales al mantener de igual manera la calidad paisajística.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 28, artículo 266 del Decreto Único Sectorial 646 de 2025.*"(…)Por medio del cual se se expide el Decreto* Único *Distrital del Sector Ambiente"* , se define el manejo silvicultural como *"todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles."*, así mismo, en este decreto se establecen los lineamientos generales y particulares frente a la gestión del arbolado en la ciudad. En este orden de ideas, la Secretaría Distrital de Movilidad para el cumplimiento de su Misión Institucional, requiere de la gestión silvicultural necesaria para realizar las podas y talas de los individuos arbóreos priorizados y que presentan un alto riesgo a la entidad, en especial lo relacionado con la adquisición de permisos de los nuevos individuos arbóreos que se encuentran en riesgo por volcamiento y sobre los cuales se debe solicitar para su gestión ante la Secretaría Distrital de Ambiente

Considerando que la fecha de finalización inicial corresponde al 10 de marzo de 2026 y con el ánimo de atender los diferentes requerimientos formulados, el concepto técnico y la causa de la intervención relacionadas en el inventario forestal en las distintas sedes de la SDM, orientados a mitigar riesgos sobre la vida, la integridad de los servidores públicos y terceros, así como sobre los bienes institucionales, resulta pertinente y eficiente modificar el contrato No. 2025- 3116 mediante la adición y prórroga previstas en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo la línea No. SGC- 285, conservando su objeto y finalidad original.

Lo anterior justifica la necesidad, desde los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, de garantizar la continuidad de los servicios actualmente prestados, orientados a satisfacer las necesidades inmediatas de la Secretaría Distrital de Movilidad, en especial aquellas relacionadas con las labores de poda y tala que, de manera inherente, requieren la gestión oportuna de los trámites ambientales conexos que posibilitan su ejecución conforme a la normativa vigente.

Cabe resaltar que, el contrato viene ejecutándose en términos de calidad y oportunidad, sin novedad alguna, haciendo evidente que, se han honrado cabalmente los compromisos contractuales, por tanto, resulta razonable y objetivo prorrogar el contrato por el término de **tres (3) meses** esto es, hasta el 10 de junio de 2026; para atender las necesidades inmediatas requeridas por la SDM y mitigar el riesgo que de ellas podría emerger. Asimismo, en armonía con la prórroga pretendida, se requiere adicionar por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 10.649.757) M/CTE. Lo anterior, de acuerdo con la viabilidad técnica, financiera y jurídica que se expone en los numerales siguientes.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

La presente prórroga y adición del servicio es fundamental para garantizar la continuidad del tratamiento silvicultural en las sedes de la Entidad, incluyendo no solo el mantenimiento estético, sino las intervenciones técnicas de tala y poda necesarias para la gestión del riesgo y la sanidad vegetal.

Con la ejecución técnica de estas labores silviculturales, se desea salvaguardar la integridad física y salud de los colaboradores que laboran en las diferentes sedes, los bienes custodiados y administrados por la entidad, y la calidad paisajística. Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas a la Subdirección Administrativa, el concepto técnico del inventario forestal, priorizando aquellos árboles que se encuentran en nivel de riesgo severo y/o moderado ya que debido a la alternancia entre lluvias intensas y periodos de sequía asociados al cambio climático, generan inestabilidad estructural en los individuos arbóreos, provocando su volcamiento y el desprendimiento de ramas de manera repentina, haciendo necesarias intervenciones en múltiples unidades que representan un riesgo potencial.

En este contexto, la adecuada intervención de los individuos para tala y poda se considera como una necesidad prioritaria dentro del Sistema de Gestión Ambiental (SGA). Estas actividades son indispensables para mantener la seguridad de las sedes de patios y áreas operativas, cumpliendo con lineamientos ambientales e institucionales al mantener de igual manera la calidad paisajística.

Es importante precisar que, si bien las actividades de poda menor de pastos se encuentran amparadas por el contrato de aseo, las intervenciones correspondientes a tratamientos silviculturales especializados —como la tala y la poda en altura—, así como la disposición final del material vegetal resultante, requieren la contratación de un servicio técnico especializado. Estas actividades son de carácter variable y dependen de las condiciones fitosanitarias específicas de cada individuo arbóreo presente en las distintas sedes.

En consecuencia, se hace necesario continuar con la prestación de servicios especializados para la ejecución de tratamientos silviculturales mediante poda y tala en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizando una adecuada gestión ambiental en concordancia con los principios de sostenibilidad y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y del PIGA de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por tal motivo, se requiere asegurar la continuidad operativa del servicio con el fin de garantizar su prestación hasta el 10 de junio de 2026. La justificación para la adición y prórroga del contrato se fundamenta en la necesidad de prevenir riesgos asociados a posibles caídas y/o volcamientos de árboles que puedan ocasionar interrupciones en la prestación del servicio, daños a los bienes

muebles e inmuebles de la entidad y/o a terceros, así como lesiones a los colaboradores y ciudadanía. Asegurar con antelación la ampliación del plazo y la disponibilidad de los recursos, dentro de los límites legales permitidos, con ello la SDM podrá aprovechar la capacidad técnica del gestor idóneo actualmente contratado, garantizando la operación continua y minimizando riesgos sanitarios y ambientales.

En mérito de lo expuesto y en cumplimiento de la obligación institucional de garantizar la adecuada gestión de los tratamientos silviculturales de tala y poda de los individuos arbóreos en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, se requiere la suscripción de la prórroga y adición No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-3116, celebrado con el contratista BOSQUE & CIUDAD S.A.S., por un término de tres (3) meses y por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.649.757) M/CTE**. La continuidad de estos servicios son estratégicos para la gestión ambiental en las sedes de la entidad, garantizando la operación ininterrumpida y cumplir de manera efectiva las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección Administrativa.

En virtud de lo anterior, se procede a calcular el valor total necesario para llevar a cabo la presente **ADICIÓN No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes cantidades ejecutadas:

Tabla 1 - Cantidades Ejecutadas

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES INTERVENIDAS SEGÚN VISITA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN SDA	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR TOTAL
Servicio de tratamiento silvicultural de **Poda** Mayor a 6m y menor a 10m de altura	$271.107,85	1	Poda Sede Chico	$271.107,85
Servicio de tratamiento silvicultural de **Poda** Mayor a 10m y menor a 15m de altura	$363.927,85	2	Poda Sede Chico	$727.855,70
		1	Poda Patio Álamos 200 / autorizado por la SDA	$363.927,85
		1	Validado en visita técnica Sede Fontibón 1	$363.927,85
		1	Validado en visita técnica Sede Fontibón 1	$363.927,85
Servicio de tratamiento silvicultural de **tala y/o retiro**. Mayor a 0m y menor a 5m de altura	$ 346.524,10	2	Retiro por Volcamiento de dos (2) árboles en Sede Patio 200	$693.048,20
Servicio de tratamiento silvicultural de **tala y/o retiro**. Mayor a 5m y menor a 10m de altura	$660.178,35	2	Retiro por volcamiento Sede Fontibón 1	$1.320.356,70
		3	Tala Sede Patio Álamos 200, autorizado por la SDA	$1.980.535,05

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

		16	Tala: 10 en patio 200. 2 en patio Fontibón 2 1 en Sede Chico 3 en Paloquemao.	$10.562.853,60
Servicio de tratamiento silvicultural de **tala y/o retiro**. Mayor a 16m y menor a 20m de altura	$1.702.044,50	0	Se verificó en campo y las alturas corresponden a un rango de Mayor a 5m y menor a 10m de altura / Tala autorizada por la SDA	$ -
TOTAL A PAGADO				**$ 16.647.541**
Gestión de Permisos: Seguimiento a la solicitud presentada y gestiones necesarias para la solicitud del permiso.	$261.439,10	12 6	RADICACIÓN TRÁMITE EN LA SDA	$3.137.269 $1.568.634
TOTAL A PAGAR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN FEBRERO /MARZO QUE SE ABONARAN EN CUENTA EN EL MES DE MARZO /ABRIL 2026				**$ 4.705.904**
TOTAL EJECUTADO				**$ 21.353.445**

Se presenta a continuación la proyección de los individuos a intervenir, de acuerdo con los precios ofertados por el contratista Bosque & Ciudad S.A.S en su oferta económica, así como con la priorización definida según el nivel de riesgo severo y/o moderado, conforme al Anexo de Individuos Arbóreos por Intervenir, el cual corresponde al Inventario Forestal actualizado de un total de 255 árboles.

Tabla 2 - Cantidades Requeridas por Adición y Prórroga

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTA ECONÓMICA	VALOR TOTAL
Servicio de tratamiento silvicultural de Poda Mayor a 6m y menor a 10m de altura	1	$ 271.107,85	$ 271.107,85
Servicio de tratamiento silvicultural de Poda Mayor a 10m y menor a 15m de altura	3	$ 363.927,85	$ 1.091.783,55
Servicio de tratamiento silvicultural de tala y/o retiro. Mayor a 0m y menor a 5m de altura	3	$ 346.524,10	$ 1.039.572,30
Servicio de tratamiento silvicultural de tala y/o retiro. Mayor a 5m y menor a 10m de altura	1	$ 660.178,35	$ 660.178,35

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Servicio de tratamiento silvicultural de tala y/o retiro. Mayor a 16m y menor a 20m de altura	2	$ 1.702.044,50	$ 3.404.089,00
Gestión de Permisos: Seguimiento a la solicitud presentada y gestiones necesarias para la solicitud del permiso.	16	$ 261.439,10	$ 4.183.025,60
		TOTAL	**$ 10.649.757***

*El valor total se redondea al peso entero más cercano, teniendo en cuenta que el sistema financiero institucional no opera con cifras decimales en los registros presupuestales, por lo cual se aplica este ajuste para garantizar la consistencia contable y la correcta expedición del Registro Presupuestal.

Considerando lo expuesto, la Supervisión estima que, se requieren recursos por el orden de los **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 10.649.757) M/CTE.** incluido IVA, demás, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Lo anterior, considerando los siguientes hechos:

1. Se presentan los posibles riesgos y/o afectaciones tanto a los bienes en custodia que tiene la entidad, como el potencial riesgo que pueden ocasionar al personal que ejerce labores en las sedes de la entidad y que, como es natural, requieren de su atención inmediata, y que actualmente se encuentran priorizados en el Inventario forestal, catalogados en riesgo Moderado y/o Severo.
2. Es importante resaltar que la presente adición tiene como objetivo **atender las solicitudes previamente relacionadas con sus respectivos permisos correspondientes y** priorizar aquellos árboles que se encuentran en nivel de riesgo severo y/o moderado dentro del inventario forestal de 255 árboles
3. Adicionalmente, la presente modificación resulta necesaria para evitar la interrupción en la prestación de los servicios silviculturales mientras la Entidad adelanta las gestiones administrativas y contractuales orientadas a la estructuración, apertura, selección y adjudicación de un nuevo proceso de contratación que garantice la atención permanente de esta necesidad institucional recurrente.
4. En virtud de que el plazo que se pretende prorrogar es de tres (3) meses y que el valor de la Adición No. 1 asciende a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.649.757) M/CTE,** dichos recursos permitirán garantizar el desarrollo y la ejecución de las actividades hasta el día 10 de junio de 2026.

En virtud de lo anterior, desde la supervisión, mediante el oficio con radicado SA 202661200545641 del 04 de febrero de 2026, se informó al contratista la intención de la entidad de modificar (Adición

y Prórroga No. 1 del precitado contrato por un plazo de **tres (3) mes** esto es, hasta el 10 de junio de 2026 y adición No. 1 por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 10.649.757) M/CTE**. Sobre el particular, mediante comunicación vía correo electrónico del 6 de febrero de 2026, el contratista Bosque & Ciudad SAS, aceptó la adición No. 1 y prórroga No 1., allegando los documentos solicitados.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

A 24 de febrero 2026:

La fecha, el contrato presenta el siguiente estado financiero de conformidad con los soportes BOGDATA de fecha del

Tabla 3 - Estado financiero Contrato 2025-3116

VALOR INICIAL DE CONTRATO	$21.429.776
VALOR PAGADO *	$16.647.541
VALOR PROYECTADO PARA PAGO CUENTA DE COBRO SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN FEBRERO 2026*	$4.705.904
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$21.353.445**
SALDO DEL CONTRATO	**$76.331**

* El valor de $4.705.904 se pagará en el mes de marzo del 2026 correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de febrero 2026 , por la radicación del trámite ante la SDA

Tabla 4 - DISCRIMINACION PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO 2025-3116

		FACTURACIÓN ENERO 2026 (cuenta de cobro para pago en febrero 2026)	PAGO PROYECTADO MARZO 2026	SALDO POR EJECUTAR DEL CRP INICIAL
VALOR DEL CONTRATO	**$ 21.429.776**	$ 16.647.541	$ 4.705.904	$76.331

Nota: El valor del pago proyectado para el mes de marzo de 2026, corresponde a la radicación de trámite ante la Secretaria Distrital de Ambiente del ítem (Gestión de Permisos: Seguimiento a la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

solicitud presentada y gestiones necesarias para la solicitud del permiso.) establecidos en la oferta económica

A continuación, se presenta reporte de los pagos efectuados a la fecha

Tabla 5 - Pagos efectuados a la fecha

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
3000100789 10012026	18/02/2026	$16.647.541
TOTAL		**$**16.647.541

Por lo anterior, la ejecución del contrato se ha desarrollado de manera adecuada, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas y con lo dispuesto en la aceptación de la oferta respecto a la forma de pago. *"La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los precios ofertados y/o los servicios efectivamente prestados durante cada mes".*

Finalmente, se establece que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV como se observa en la siguiente tabla:

ESPECIFICACIONES	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ **21.429.776**
SMMLV del año de suscripción del contrato (2025)	$ 1.423.500
Valor Inicial del Contrato expresado en SMMLV del año de suscripción (2025)	15,05
Valor Adición No. 1	$ 10.649.757
Valor de la Adición No. 1 expresado en SMMLV año 2025	7,48
Valor Total del Contrato	$ 32.079.533

Teniendo en cuenta la información expuesta previamente, se requiere prorrogar el citado contrato en un plazo de **tres (3) mes** esto es, hasta el 10 de junio de 2026 y adicionar el valor del contrato por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 10.649.757) M/CTE.** incluido IVA, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 491 del cinco (5) de febrero del 2026, dentro de la línea - SGC-285*".*

CDP	FECHA	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

491	05/02/2026	O232020200883931 Servicios de consultoría ambiental	$11.216.000

Así las cosas, conforme a lo anterior, es viable financieramente la presente adición y prórroga.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

"No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la solicitud de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

> "*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán*

en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Considerando que el valor inicialmente pactado del contrato fue por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($21.429.776) M/CTE** equivalente a 15.05 S.M.M.L.V. de la vigencia fiscal 2025 y que la adición no supera el límite legal de 7,48 S.M.M.L.V actuales, y que la prórroga no va ser superior a los (3) meses, la adición y/o prórroga se ajusta a los parámetros legales.

V. GARANTÍAS

La garantía de cumplimiento que ampara el contrato 2025-3116 es la expedida bajo el No. 11-44-101262989 Anexo 6 , y Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 11-40-101082013 Anexo 6 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO las cuales contemplan los siguientes amparos:

Amparos Firma del Contrato	Porcentaje	Valor	Vigencia	
			Inicio	Vencimiento

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CUMPLIMIENTO 20 % sobre el valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato, y veinticuatro meses (24) más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	$ 4,285.956,00	20/08/2025	10/03/2028
CALIDAD DEL SERVICIO 20 % sobre el valor del contrato	Vigente por el término de doce (12) meses contados a partir de la terminación del contrato	$4,285.956,00	10/03/2026	10/03/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 10 % sobre el valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	$2,142,978.00	20/08/2025	10/03/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	$ 284.700.000	20/08/2025	10/03/2026

Se advierte que el contratista deberá modificar las pólizas anteriormente mencionadas, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato 2025-3116 la cual deberá presentarse para aprobación de la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento de la adición No. 1 y Prorroga No. 1

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 2025-3116

La presente adición y prórroga se requiere para dar continuidad a las necesidades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** mediante la cobertura de los componentes jurídicos, administrativos, financieros, operativos, y de atención a la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar el interés que persigue el presente contrato y mantener el equilibrio del mismo. De lo anterior, de acuerdo con la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional donde señala que *"...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los*

que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato." Es así como se busca garantizar que la continuidad del presente contrato no genere afectaciones en la prestación del servicio, toda vez, que se quiere lograr la realización de los fines del estado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente al contrato en mención.

En consecuencia, se busca adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 2025-3116 por el término de tres (3) meses, hasta el 10 de junio de 2026, y por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.649.757) M/CTE;** manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

N/A

VIII. QUÉ SE VA A ADICIONAR

ADICIÓN-VALOR Se solicita adicionar el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.649.757) M/CTE.**

IX QUÉ SE VA A PRORROGAR

PRÓRROGA-TIEMPO Se solicita prorrogar por el término de TRES (3) MES(ES), desde el 11/03/2026 al 10/06/2026 inclusive.

La presente adición y/o prórroga se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea SGC- 285 y el CDP 491.

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De acuerdo con la necesidad establecida para la ejecución del objeto contractual, y los argumentos expuestos en la viabilidad técnica, financiera y jurídica del presente documento y dado que a la fecha el contrato se ha ejecutado conforme lo establecido en sus disposiciones contractuales, tal como consta en los informes de ejecución publicados en el Secop II y que no se encuentran en curso ningún proceso por posible incumplimiento, el supervisor del presente contrato recomienda a la Ordenadora del Gasto la prórroga y adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-3116.

ANEXOS:

1. Memorando 202661200545641 de Solicitud de Aceptación de la Prórroga
2. Carta de aceptación del contratista

3. CDP No. 491 con fecha cinco (05) de febrero del 2026
4. Reporte BOGDATA CRP 1138 (5000910712) Cto. 2025-3116 (23-02-2026)
5. FICHA 2 INVENTARIO FORESTAL SECRETARIA MOVILIDAD
6. PM04-PR30-F2 Formulario de recolección de información silvicultural por individuo.
7. Anexo - Individuos Arbóreos Por Intervenir Adición y Prorroga 3116
8. Documentos actualizados del contratista
9. Documentos soporte de la Justificación (Informes de Inspección, Inventario Forestal)

Cordialmente,

ILBA MILADY VARGAS GUIZA
Firmado digitalmente por ILBA MILADY VARGAS GUIZA
Fecha: 2026.03.04 16:29:05 -05'00'

ILBA MILADY VARGAS GUIZA
Supervisor del contrato 2025-3116

JORGE LEONARDO CARDENAS AGUILAR
Supervisor del contrato 2025-3116

Revisó:
María Paula Rubio Abondano - Subdirección Administrativa *MPRA*
María Mercedes Llanos - Subdirección Administrativa *MML*
Revisó Jorge Andrés Torres Calderón**:** - Subsecretaría Gestión Corporativa

Proyectó:
Andrés Felipe Dávila Mendoza - Subdirección Administrativa *AFDM*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195